PRORROGA Nro. 01 AL CONTRATO CMA-002-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ "INDEPORTES BOYACÁ" Y LA EMPRESA UNISEGUROS ASOCIADOS G & G LTDA

Entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, "INDEPORTES BOYACÁ",** identificado con NIT. Nro. 820.000.919-8, Establecimiento Público descentralizado del orden Departamental, creado mediante Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996, modificada su denominación, en virtud de la Ordenanza 031 del 11 de agosto de 2004, Representado Legalmente por su Gerente LUIS ALBERTO NEIRA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.234.754 expedida en Samacá Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 577 del 20 de diciembre de 2021, y Acta de Posesión de fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2021, quien para efectos del presente contrato se llamará INDEPORTES, por una parte, y por la otra parte, **UNISEGUROS ASOCIADOS G & G LTDA,** empresa con domicilio en la ciudad de Tunja, identificada con NIT. Nro. 901264231-6 y representada legalmente por la señora FLOR TERESA GIL PINZON mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 24.162.958 de Tibaná, quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos realizar PRÓRROGA Nro. 01 al Contrato CMA-001-2022, celebrado el pasado once (11) de abril de 2022, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que, entre el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá y UNISEGUROS ASOCIADOS G & G LTDA, empresa con domicilio en la ciudad de Tunja, identificada con NIT. Nro. 901264231-6, se firmó el contrato denominado CMA Nro. 001 – 2022, cuyo objeto es ***"SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUE ASESORE TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS".*** **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato CMA-001-2022 se pactó por un término de UN (01) AÑO contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el 12 de abril de 2022, es decir, con fecha de vencimiento 11 de abril de 2023. **TERCERA:** Que, el Director Administrativo y Financiero, EDWARD HERNANDO CONTRERAS BOLIVAR, obrando como supervisor del contrato, presenta documento de Justificación Técnica de la necesidad de celebrar prórroga al contrato CMA-001-2022, en donde expone: "(…) *es deber de INDEPORTES Boyacá, como entidad pública, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos, adicionalmente, los bienes del estado deben estar debidamente protegidos, por pólizas de seguros o, por un fondo especial constituido para tal fin. El programa de seguros actual del Instituto para la vigencia 2023 está vigente mediante el contrato de Seguros SAMC-DD-003-2023, con vencimiento el día 25 de marzo de 2024. El proceso de selección de compañía de seguros que adelantó la Entidad para la suscripción del contrato antes indicado fue apoyado por la firma de intermediación que actualmente tiene contratada la Entidad. Teniendo en cuenta que lo anterior, es ostensible y subsiste la necesidad de seguir contando con la asesoría especializada de la firma intermediaria de seguros, en lo relacionado a aporte técnico en los movimientos requeridos en las pólizas de la Entidad (inclusiones, exclusiones, prorrogas, etc.), la asesoría y el acompañamiento en el actual programa de seguros; la asesoría en los siniestros, tanto en la presentación de informes, como el trámite para obtener las indemnizaciones; el acompañamiento en el pago oportuno de la primas de seguros por parte de la Entidad, y demás actividades inherentes a la intermediación de seguros. Por lo anterior, el supervisor del contrato advierte que es necesario prorrogar el contrato de consultoría No. CMA-001 – 2022, hasta el 8 de octubre de 2023, a efectos de contar con el asesoramiento técnico durante la vigencia de las pólizas de la Entidad. (…)".* **CUARTA**: Que, de acuerdo con lo anterior, las CLÁUSULAS quedaran así: **PRIMERO:** Modificar la Cláusula Tercera del Plazo de ejecución del contrato, la cual quedara así: **CLAUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de DICIOCHO (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **SEGUNDA:** La presente prorroga se entiende suscrita con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. **TERCERA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato, continúan vigentes en todas sus partes mientras no contraríen lo señalado en este documento.

Proyectó: Francy Tatiana Castellanos Sierra / Abogada Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Andrea Medina Casas / Asesora Jurídica Indeportes